

Guatemala, 30 de Septiembre de 2020

Licenciada
Diana Waleska Florentino Cuevas de Mazariegos
Directora General
Dirección General Administrativa
Ministerio de Energía y Minas
Su Despacho

Señora Directora:

Conforme los Decretos Gubernativos No. 5-2020, 6-2020, 7-2020, 8-2020 9-2020, 12-2020 , 15-2020 Y 17-2020 del presidente de la República y Decretos No. 8-2020, 9-2020, 21-2020, 22-2020 y 27-2020 del Congreso de la República que ratifican, reforman y prorrogan el Estado de Calamidad Pública en todo el territorio nacional como consecuencia del pronunciamiento de la Organización Mundial de la Salud de la epidemia de coronavirus COVID-19 como emergencia de salud pública de importancia internacional y del Plan para la Prevención, Contención y Respuesta a casos de coronavirus (COVID-19) en Guatemala del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.

De conformidad con las disposiciones presidenciales en caso de calamidad pública y órdenes para el estricto cumplimiento, sus modificaciones y ampliaciones de fecha 03, 10, de mayo, 5, 14 , 28 de junio, 13, 31 Julio y 24 de agosto del 2020. Se establecen prohibiciones entre ellas:

1. Se suspenden las labores y actividades en las distintas dependencias del Estado, así como en el Sector Privado por el tiempo establecido y señalado anteriormente.

Se exceptúan de la presente suspensión:

- a. Presidencia de la República y Gabinete de Gobierno, así como el personal que determinen cada una de las autoridades superiores de las entidades públicas
- b. Se exceptúan de la prohibición de reuniones a los miembros de sociedades, asociaciones, fundaciones, consorcios, organizaciones no gubernamentales, cooperativas, organizaciones de trabajadores, y personas jurídicas legalmente constituidas para celebrar asambleas, juntas o reuniones para el ejercicio de sus derechos, obligaciones o funciones, guardado las medidas de higiene y seguridad para evitar contagios de COVID-19.

Conforme a los Memorándum DS-MEM-APM-005-2020, DS-MEM-APM-007-2020, DS-MEM-APM-009-2020, DS-MEM-APM-019-2020, DS-MEM-APM-021-2020, el Ministro de Energía y Minas y CIRCULAR 016-2020, de la Unidad de Recursos Humanos; en atención a las disposiciones presidenciales emite las disposiciones internas que deberán ser acatadas por todo el personal que integra esta Institución.

En los numerales 4, 5, y 6 se establece que se debe reducir al máximo la asistencia de personal, que se informe al personal que debe estar disponible en sus hogares para atender cualquier eventualidad, y permitir el trabajo desde casa facilitando los insumos necesarios. Así como las



Normativas Internas mínimas para la utilización de teletrabajo/ trabajo remoto, Prestación de Servicios por Teletrabajo de forma Remota.

Las disposiciones anteriores afectan la prestación de servicios técnicos y profesionales con cargo al renglón presupuestario 029 "otras remuneraciones de personal temporal", pactadas entre los distintos contratistas y el Ministerio de Energía y Minas.

Por lo que las actividades realizadas conforme a lo estipulado en el Contrato Número **AC-143-2020** de prestación de **servicios profesionales individuales en general**, fueron realizadas conforme las disposiciones anteriores, por lo que las mismas se realizaron tanto en las instalaciones del Ministerio de Energía y Minas, así como fuera de ellas.

Por este medio me dirijo a usted con el propósito de dar cumplimiento a la Cláusula Octava del Contrato Número **AC-143-2020** celebrado entre la **DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA** del Ministerio de Energía y Minas y mi persona para la prestación de **servicios profesionales individuales en general** bajo el renglón 029, me permito presentar el **informe Mensual** de actividades desarrolladas en el período del **01 al 30 de Septiembre de 2020**.

Se detallan Actividades a continuación:

Se brindó asesoría en las actividades que se detallan a continuación:

DICTÁMENES

1. DICTAMEN NÚMERO: DIC-431-VII-2020, relacionado con el desistimiento presentado por la entidad Renace, Sociedad Anónima, relacionado con la solicitud de modificación del contrato de autorización definitiva, para la utilización de bienes de dominio público, para la instalación de una central hidroeléctrica, correspondiente al proyecto "RENACE V".

PROVIDENCIAS

1. Emisión de providencia No. 161-VII-2020, requiriendo a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, se pronuncie respecto a lo externado por la entidad Térmica Sociedad Anónima, dentro del recurso de revocatoria postulado en contra de la resolución número GJ-ResolFin2019-651, emitida por esa Comisión el 29 de octubre de 2019.

2. Emisión de providencia No. 162-VII-2020, requiriendo a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, se pronuncie respecto a lo externado por la entidad Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima, dentro del recurso de revocatoria postulado en contra de la resolución número GJ-ResolFin2019-377, emitida por esa Comisión el 24 de octubre de 2019.

RECURSOS ADMINISTRATIVOS

1. Emisión de dictamen de evacuación de audiencia número: DIC-376-VII-2020, dentro del recurso de revocatoria postulado por la entidad Gas Zeta, Sociedad Anónima, en contra de la



resolución número 02181, proferida con fecha 30 de septiembre de 2019, por la Dirección General de Hidrocarburos de este Ministerio, mediante la cual resuelve sancionar a la impugnante, por vender a un expendio de GLP, que no posee la licencia respectiva.

2. Emisión de dictamen de evacuación de audiencia número: DIC-384-VII-2020, dentro del recurso de revocatoria postulado por la entidad Gas Zeta, Sociedad Anónima, en contra de la resolución número 01690, de fecha 17 de julio de 2019, proferida por la Dirección General de Hidrocarburos de este Ministerio, mediante la cual resuelve sancionar a la impugnante, por vender a un expendio de GLP, que no posee la licencia respectiva.

3. Emisión de dictamen de evacuación de audiencia número: DIC-385-VII-2020, dentro del recurso de revocatoria postulado por la entidad Tropigas de Guatemala, Sociedad Anónima, en contra de la resolución número 00529, de fecha 20 de febrero de 2019, proferida por la Dirección General de Hidrocarburos de este Ministerio, mediante la cual resuelve sancionar a la impugnante, por vender a un expendio de GLP, que no posee la licencia respectiva.

4. Emisión de dictamen de evacuación de audiencia número: DIC-386-VII-2020, dentro del recurso de revocatoria postulado por el señor Ronald Remy Del Cid, en contra de la resolución número 01680, de fecha 19 de julio de 2019, proferida por la Dirección General de Hidrocarburos de este Ministerio, mediante la cual resuelve sancionar al recurrente, por efectuar operaciones de expendio de productos petroleros, sin poseer la licencia respectiva.

5. Emisión de dictamen de evacuación de audiencia número: DIC-387-VII-2020, dentro del recurso de revocatoria postulado por la entidad Gas Zeta, Sociedad Anónima, en contra de la resolución número 00729, proferida con fecha 7 de marzo de 2019, por la Dirección General de Hidrocarburos de este Ministerio, mediante la cual resuelve sancionar a la impugnante, por vender a un expendio de GLP, que no posee la licencia respectiva.

6. Emisión de dictamen de evacuación de audiencia número: DIC-388-VII-2020, dentro del recurso de revocatoria postulado por la entidad Gas Zeta, Sociedad Anónima, en contra de la resolución número 00710, proferida con fecha 27 de marzo de 2019, por la Dirección General de Hidrocarburos de este Ministerio, mediante la cual resuelve sancionar a la impugnante, por vender a un expendio de GLP, que no posee la licencia respectiva.

7. Emisión de dictamen de evacuación de audiencia número: DIC-390-VII-2020, dentro del recurso de revocatoria postulado por el señor Hermes Eugenio García Fideroa, en contra de la resolución número 01236, de fecha 4 de junio de 2019, proferida por la Dirección General de Hidrocarburos de este Ministerio, mediante la cual resuelve sancionar al recurrente, por efectuar operaciones de expendio de productos petroleros, sin poseer la licencia respectiva.

8. Emisión de dictamen de evacuación de audiencia número: DIC-396-VII-2020, dentro del recurso de revocatoria postulado por la entidad Gas Zeta, Sociedad Anónima, en contra de la resolución número 00779, proferida con fecha 16 de abril de 2019, por la Dirección General de Hidrocarburos de este Ministerio, mediante la cual resuelve sancionar a la impugnante, por vender a un expendio de GLP, que no posee la licencia respectiva.



9. Emisión de dictamen de evacuación de audiencia número: DIC-397-VII-2020, dentro del recurso de revocatoria postulado por la entidad Gas Zeta, Sociedad Anónima, en contra de la resolución número 02195, proferida con fecha 5 de noviembre de 2019, por la Dirección General de Hidrocarburos de este Ministerio, mediante la cual resuelve sancionar a la impugnante, por vender a un expendio de GLP, que no posee la licencia respectiva.

10. Emisión de dictamen de evacuación de audiencia número: DIC-398-VII-2020, dentro del recurso de revocatoria postulado por la señora Alison Gabriela Rojas Garzaro de Andrino, en contra de la resolución número 01773, de fecha 28 de agosto de 2019, proferida por la Dirección General de Hidrocarburos de este Ministerio, mediante la cual resuelve sancionar al recurrente, por efectuar operaciones de expendio de productos petroleros, sin poseer la licencia respectiva.

11. Emisión de dictamen de evacuación de audiencia número: DIC-399-VII-2020, dentro del recurso de revocatoria postulado por el señor Sergio Wilfredo Reyes Ramírez, en contra de la resolución número 00847, de fecha 12 de marzo de 2019, proferida por la Dirección General de Hidrocarburos de este Ministerio, mediante la cual resuelve sancionar al recurrente, por efectuar operaciones de expendio de productos petroleros, sin poseer la licencia respectiva.

12. Emisión de dictamen de evacuación de audiencia número: DIC-406-VII-2020, dentro del recurso de revocatoria postulado por la entidad Gas Zeta, Sociedad Anónima, en contra de la resolución número 00936, proferida con fecha 15 de marzo de 2019, por la Dirección General de Hidrocarburos de este Ministerio, mediante la cual resuelve sancionar a la impugnante, por importar un lote de cilindros metálicos para envasar GLP, sin la debida autorización.

13. Emisión de dictamen de evacuación de audiencia número: DIC-407-VII-2020, dentro del recurso de revocatoria postulado por la entidad Gas Zeta, Sociedad Anónima, en contra de la resolución número 00842, proferida con fecha 15 de marzo de 2019, por la Dirección General de Hidrocarburos de este Ministerio, mediante la cual resuelve sancionar a la impugnante, por importar un lote de cilindros metálicos para envasar GLP, sin la debida autorización.

14. Emisión de dictamen de evacuación de audiencia número: DIC-408-VII-2020, dentro del recurso de revocatoria postulado por la entidad Gas Zeta, Sociedad Anónima, en contra de la resolución número 00841, proferida con fecha 15 de marzo de 2019, por la Dirección General de Hidrocarburos de este Ministerio, mediante la cual resuelve sancionar a la impugnante, por importar un lote de cilindros metálicos para envasar GLP, sin la debida autorización.

15. Emisión de dictamen de evacuación de audiencia número: DIC-412-VII-2020, dentro del recurso de revocatoria postulado por la entidad CITY PETÉN S. DE R.L., en contra de la resolución número 01580, proferida con fecha 23 de agosto de 2019, por la Dirección General de Hidrocarburos de este Ministerio, mediante la cual declaró el monto de la producción fiscalizada de gas natural producido en el pozo Ocultún 2X y 4X-ST del mes de julio de 2019.

pey
f

16. Emisión de dictamen de evacuación de audiencia número: DIC-424-VII-2020, dentro del recurso de reposición postulado por la entidad la entidad Perenco Guatemala, Limited, en contra de la resolución número MEM-RESOL-1332-2018, proferida con fecha 28 de agosto de 2019, por el Ministerio de Energía y Minas, en la que aprueba el presupuesto para el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho.

17. Emisión de dictamen de evacuación de audiencia número: DIC-451-VIII-2020, dentro del recurso de revocatoria postulado por la entidad Distribuidora de Electricidad de Occidente, Sociedad Anónima, en contra de la resolución número GJ-ResolFin2019-541, proferida con fecha 26 de septiembre de 2019, por la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, mediante la cual aprobó el plan de sustitución de 65 medidores que se encuentran fuera de las tolerancias establecidas en las Normas Técnicas del servicio de distribución propuesto por Distribuidora de Electricidad de Occidente, Sociedad Anónima.

18. Emisión de dictamen de evacuación de audiencia número: DIC-452-VIII-2020, dentro del recurso de revocatoria postulado por la entidad Distribuidora de Electricidad de Occidente, Sociedad Anónima, en contra de la resolución número GJ-ResolFin2019-91, proferida con fecha 25 de junio de 2019, por la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, mediante la cual declaró responsable a la recurrente por prestar un servicio de mala calidad a los usuarios del municipio de San Lorenzo, departamento de Suchitepéquez.

19. Emisión de dictamen de evacuación de audiencia número: DIC-453-VIII-2020, dentro del recurso de revocatoria postulado por la entidad Distribuidora de Electricidad de Occidente, Sociedad Anónima, en contra de la resolución número GJ-ResolFin2019-703, proferida con fecha 14 de noviembre de 2019, por la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, mediante la cual declaró responsable a la recurrente por prestar un servicio de mala calidad a los usuarios del municipio de San Lorenzo, departamento de Suchitepéquez.

DILIGENCIAS JUDICIALES

PROCESOS CONTENCIOSO ADMINISTRATIVOS

1. Evacuación de la audiencia señalada para e l día de la vista, dentro del proceso contencioso administrativo, número 01190-2018-00146, Oficial 3º., a cargo de la Sala Sexta del Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

2. Evacuación de la audiencia señalada para e l día de la vista, dentro del proceso contencioso administrativo, número 01190-2018-00173, Oficial 3º., a cargo de la Sala Sexta del Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

3. Evacuación de la audiencia señalada para e l día de la vista, dentro del proceso contencioso administrativo, número 01190-2018-00149, Oficial 3º., a cargo de la Sala Sexta del Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

ACCIONES DE AMPARO E INCONSTITUCIONALIDADES

[Handwritten signatures]

1. Evacuación de audiencia por el plazo de nueve días, conferida al Ministerio de Energía y Minas, den resolución de fecha 28 de agosto de 2020, dentro de la acción de Inconstitucionalidad Parcial en Caso Concreto, promovida por la entidad Distribuidora de Electricidad de Oriente, Sociedad Anónima, en contra de los artículos 57 y 58 de las Normas Técnicas del Servicio de Distribución. Acción de Inconstitucionalidad Parcial en Caso Concreto01011-2019-000101.Of. 1º.

2. Evacuación de audiencia por el término perentorio de 48 horas, otorgado al Ministerio de Energía y Minas, en resolución de fecha 07 de agosto, ambas de 2020, emitida por la honorable Corte de Constitucionalidad, para que se remitan los antecedentes o informe circunstanciados a la honorable Corte de Constitucionalidad. Se remitió informe circunstanciado. Proceso Constitucional de Amparo en Única Instancia. Expediente No. 6257-2019. Oficial 9º. De Secretaría General.

3. Escrito solicitando que por razón de competencia, la Corte de Constitucionalidad únicamente conozca el amparo instado contra el Presidente de la República de Guatemala y el Congreso de la República de Guatemala y remita las restantes acciones a los órganos competentes por razón de materia y jerarquía. Proceso Constitucional de Amparo en Única Instancia. Expediente No. 6257-2019. Oficial 9º. De Secretaría General.

4. Evacuación de audiencia por el plazo de tres días, conferida por la Corte Suprema de Justicia, constituida en Tribunal de Amparo, dentro del Recurso de Amparo postulado por la entidad Empresa Petro Energy, Sociedad Anónima, expediente 2019-2568-200-209-9, Amparo 2568-2019. Of.1º. Resolución de fecha 10 de enero de 2020.

Atentamente,



Licda. Edilma Adalila Funes Rivera
DPI: 1644 60411 1327



Vo.Bo. Lic. Marco Estuardo Ordoñez García
Jefe Unidad de Asesoría Jurídica



Aprobado



Licda. Diana Waleska Florentino Cuevas de Mazariegos
Directora General Administrativa
Ministerio de Energía y Minas

